



HOSPITAL MUNICIPAL Los Olivos

Calidad, Calidez y Tecnología

RESOLUCION DIRECTORAL N° 090- 2010 -HMLO

Los Olivos, 01 de Diciembre del 2010

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos (modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO);

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1) del Artículo Sexto de la Ordenanza N° 249-CDLO que Aprueba el Estatuto de la OPD Hospital Municipal Los Olivos, se colige que es objetivo del HMLO, planificar, organizar, dirigir y ejecutar planes de salud con calidad, calidez y tecnología, orientados a satisfacer la demanda efectiva de servicios integrales y especializados de salud de la población de Los Olivos;

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, es un organismo público descentralizado, conforme a lo señalado en las Ordenanzas Municipales No.053-2001/CDLO y No.0249-2006 del 20 de octubre del 2006 y en la Resolución de Consejo Directivo No.006-2008-HMLO, Acta No. 09 del 16 de julio del 2008, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, administrativa, económica y financiera presupuestal y contable, tiene por finalidad dar cobertura a la población en general, a través de otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud y del desarrollo de un entorno saludables con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción, hasta su muerte natural;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80° y 81° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, las entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado, realizando el encargo correspondiente, el cual sólo alcanza las acciones necesarias que permitan a la Entidad encargada de realizar el proceso de selección correspondiente hasta que se determine al proveedor seleccionado y la buena pro quede consentida, luego, cada una de las Entidades suscribirá los contratos correspondientes con el proveedor o proveedores seleccionados por el o los requerimientos que hubiesen sido encargados.

Que, con fecha 26 de Agosto del 2009, el MINSA y el HMLO, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones de salud brindadas por ambas partes, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a través del cual se comprometieron a establecer los lineamientos que permitiesen dar cumplimiento a objetivos institucionales, entre los que se encuentra la ejecución de compras corporativas de bienes y servicios que sirvan de interés común para ambas entidades en concordancia con la normatividad acotada en el párrafo precedente.

Que, según se contrae del Informe No.145-2010-GRVP-SFHMLO, emitido por el Almacén Especializado de Farmacia HMLO, se advierte que dado el



HOSPITAL MUNICIPAL Los Olivos

Calidad, Calidez y Tecnología

...///

incremento de consumo de medicamentos por parte de los pacientes asegurados y teniendo la necesidad de brindar un servicio adecuado y abastecer de medicamentos a los pacientes de ESSALUD, y evitar desabastecimiento de los mismos, resulta necesaria la adquisición del 25% adicional de la Compra-Venta Corporativa LP No.031-2009-MINSA y AMC No.016-2010-MINSA de los productos que se detallan en hoja anexa y que forma parte de la presente resolución; por cuanto en la Cláusula 9.5.2 de los Contratos de Compra-Venta de Medicamentos e Insumos, celebrados con los laboratorios cuyas denominaciones se hayan igualmente consignadas en el referido anexo adjunto, se establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la aprobación presupuestal necesaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO; así como conforme a lo establecido en el Art.41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 174° y 175° de su Reglamento, así como numeral 9.5.2 de las Bases para tal adquisición;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER LA ADQUISICION DE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) ADICIONAL DE LA COMPRA CORPORATIVA LP No.031-2009-MINSA y AMC No.016-2010-MINSA, cuyas cantidades, características, precios unitarios y totales se detallan en hoja anexa (ANEXO 1-A), la cual forma parte de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: Reiterar las labores de coordinación de la adquisición descrita en el artículo precedente al Encargado de la UNIDAD DE FARMACIA del Organismo Público Descentralizado HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, Q.F. GUMERCINDO RAUL VILA PORRAS,

ARTICULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
DRA. JESSIKA VICTORIA LEÓN ARIAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCION DIRECTORAL N° 090- 2010 -HMLO

Los Olivos, 01 de Diciembre del 2010

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos (modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO);

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1) del Artículo Sexto de la Ordenanza N° 249-CDLO que Aprueba el Estatuto de la OPD Hospital Municipal Los Olivos, se colige que es objetivo del HMLO, planificar, organizar, dirigir y ejecutar planes de salud con calidad, calidez y tecnología, orientados a satisfacer la demanda efectiva de servicios integrales y especializados de salud de la población de Los Olivos;

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, es un organismo público descentralizado, conforme a lo señalado en las Ordenanzas Municipales No.053-2001/CDLO y No.0249-2006 del 20 de octubre del 2006 y en la Resolución de Consejo Directivo No.006-2008-HMLO, Acta No. 09 del 16 de julio del 2008, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, administrativa, económica y financiera presupuestal y contable, tiene por finalidad dar cobertura a la población en general, a través de otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud y del desarrollo de un entorno saludables con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción, hasta su muerte natural;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80° y 81° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, las entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado, realizando el encargo correspondiente, el cual sólo alcanza las acciones necesarias que permitan a la Entidad encargada de realizar el proceso de selección correspondiente hasta que se determine al proveedor seleccionado y la buena pro quede consentida, luego, cada una de las Entidades suscribirá los contratos correspondientes con el proveedor o proveedores seleccionados por el o los requerimientos que hubiesen sido encargados.

Que, con fecha 26 de Agosto del 2009, el MINSA y el HMLO, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones de salud brindadas por ambas partes, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a través del cual se comprometieron a establecer los lineamientos que permitiesen dar cumplimiento a objetivos institucionales, entre los que se encuentra la ejecución de compras corporativas de bienes y servicios que sirvan de interés común para ambas entidades en concordancia con la normatividad acotada en el párrafo precedente.

Que, según se contrae del Informe No.145-2010-GRVP-SFHMLO, emitido por el Almacén Especializado de Farmacia HMLO, se advierte que dado el



...///

incremento de consumo de medicamentos por parte de los pacientes asegurados y teniendo la necesidad de brindar un servicio adecuado y abastecer de medicamentos a los pacientes de ESSALUD, y evitar desabastecimiento de los mismos, resulta necesaria la adquisición del 25% adicional de la Compra-Venta Corporativa LP No.031-2009-MINSA y AMC No.016-2010-MINSA de los productos que se detallan en hoja anexa y que forma parte de la presente resolución; por cuanto en la Cláusula 9.5.2 de los Contratos de Compra-Venta de Medicamentos e Insumos, celebrados con los laboratorios cuyas denominaciones se hayan igualmente consignadas en el referido anexo adjunto, se establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la aprobación presupuestal necesaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO; así como conforme a lo establecido en el Art.41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 174° y 175° de su Reglamento, así como numeral 9.5.2 de las Bases para tal adquisición;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER LA ADQUISICION DE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) ADICIONAL DE LA COMPRA CORPORATIVA LP No.031-2009-MINSA y AMC No.016-2010-MINSA, cuyas cantidades, características, precios unitarios y totales se detallan en hoja anexa (ANEXO 1-A), la cual forma parte de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: Reiterar las labores de coordinación de la adquisición descrita en el artículo precedente al Encargado de la **UNIDAD DE FARMACIA** del Organismo Público Descentralizado HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, Q.F. GUMERCINDO RAUL VILA PORRAS,

ARTICULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Jessika Victoria León Arias
DRA. JESSIKA VICTORIA LEÓN ARIAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCION DIRECTORAL N° 090- 2010 -HMLO

Los Olivos, 01 de Diciembre del 2010

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos (modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO);

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1) del Artículo Sexto de la Ordenanza N° 249-CDLO que Aprueba el Estatuto de la OPD Hospital Municipal Los Olivos, se colige que es objetivo del HMLO, planificar, organizar, dirigir y ejecutar planes de salud con calidad, calidez y tecnología, orientados a satisfacer la demanda efectiva de servicios integrales y especializados de salud de la población de Los Olivos;

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, es un organismo público descentralizado, conforme a lo señalado en las Ordenanzas Municipales No.053-2001/CDLO y No.0249-2006 del 20 de octubre del 2006 y en la Resolución de Consejo Directivo No.006-2008-HMLO, Acta No. 09 del 16 de julio del 2008, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, administrativa, económica y financiera presupuestal y contable, tiene por finalidad dar cobertura a la población en general, a través de otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud y del desarrollo de un entorno saludables con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción, hasta su muerte natural;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80° y 81° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, las entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado, realizando el encargo correspondiente, el cual sólo alcanza las acciones necesarias que permitan a la Entidad encargada de realizar el proceso de selección correspondiente hasta que se determine al proveedor seleccionado y la buena pro quede consentida, luego, cada una de las Entidades suscribirá los contratos correspondientes con el proveedor o proveedores seleccionados por el o los requerimientos que hubiesen sido encargados.

Que, con fecha 26 de Agosto del 2009, el MINSA y el HMLO, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones de salud brindadas por ambas partes, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a través del cual se comprometieron a establecer los lineamientos que permitiesen dar cumplimiento a objetivos institucionales, entre los que se encuentra la ejecución de compras corporativas de bienes y servicios que sirvan de interés común para ambas entidades en concordancia con la normatividad acotada en el párrafo precedente.

Que, según se contrae del Informe No.145-2010-GRVP-SFHMLO, emitido por el Almacén Especializado de Farmacia HMLO, se advierte que dado el



...///

incremento de consumo de medicamentos por parte de los pacientes asegurados y teniendo la necesidad de brindar un servicio adecuado y abastecer de medicamentos a los pacientes de ESSALUD, y evitar desabastecimiento de los mismos, resulta necesaria la adquisición del 25% adicional de la Compra-Venta Corporativa LP No.031-2009-MINSA y AMC No.016-2010-MINSA de los productos que se detallan en hoja anexa y que forma parte de la presente resolución; por cuanto en la Cláusula 9.5.2 de los Contratos de Compra-Venta de Medicamentos e Insumos, celebrados con los laboratorios cuyas denominaciones se hayan igualmente consignadas en el referido anexo adjunto, se establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la aprobación presupuestal necesaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO; así como conforme a lo establecido en el Art.41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 174° y 175° de su Reglamento, así como numeral 9.5.2 de las Bases para tal adquisición;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER LA ADQUISICION DE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) ADICIONAL DE LA COMPRA CORPORATIVA LP No.031-2009-MINSA y AMC No.016-2010-MINSA, cuyas cantidades, características, precios unitarios y totales se detallan en hoja anexa (ANEXO 1-A), la cual forma parte de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: Reiterar las labores de coordinación de la adquisición descrita en el artículo precedente al Encargado de la **UNIDAD DE FARMACIA del Organismo Público Descentralizado HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, Q.F. GUMERCINDO RAUL VILA PORRAS,**

ARTICULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para los fines consiguientes.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

DRA. JESSIKA VICTORIA LEÓN ARIAS
DIRECCIÓN GENERAL